



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Octubre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2020 00513 00**

Decisión: Inadmite demanda

Auscultada la demanda se advierten las siguientes falencias que impiden su aceptación, a ser suplidas en el plazo de 5 días, so pena de rechazo:

- Conforme a la literalidad del título valor aportado como base de recaudo, no se establece la clase de intereses que se pretende cobrar ni la fecha exacta o período desde el cual se pretende su cobro.
- No se ha dado cabal cumplimiento por la parte demandante, a lo ordenado por el artículo 8º, inciso segundo, del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Providencia inserta en estado electrónico 101 de octubre 28 de 2020.

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f6489177b5a27b9dea5d7390dcb4eb11499773762a6ad69625b6ac36d44bfb5

Documento generado en 27/10/2020 03:54:32 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>